

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **524-2026**.....-MPT

Tacna, **24 SEP 2026**

VISTO:



H.T. N° ID: 205396-A-MPT, del 22 de setiembre 2026, del despacho de Alcaldía, Expediente Judicial N°02041-2022-0-2301-JR-CI-02, seguido por la Procuraduría General del Estado en contra de la Municipalidad Provincial de Tacna, interviniendo como Litisconsorte la abogada Cristina Paco Gutierrez; e INFORME N° 240-2026-OPPM/PT; Memorandum N°1586 -2026-OPPM/PT; sobre Cumplimiento de Sentencia Judicial, Informe N°761-2026-OGAJ/MPT; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 194° que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y respecto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 564-2022 de fecha 18 de agosto de 2022**, se designó, a partir del 19 de agosto de 2022, a la abogada Cristina Paco Gutiérrez en el cargo de confianza de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante **Expediente Judicial N° 02041-2022-0-2301-JR-CI-02**, seguido por la demandante Procuraduría General del Estado en contra de la Municipalidad Provincial de Tacna, interviniendo como Litisconsorte la Sra. Cristina Paco Gutierrez.

Que, mediante **Informe N° 240-2026-OPPM/MPT de fecha 21 de septiembre del 2026**, emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, informa sobre proceso judicial de nulidad de la Resolución de Alcaldía n°564-2022 y acciones administrativas para el cumplimiento de sentencia judicial, conforme al Expediente Judicial N°02041-2022-0-2301-JR-CI-02.

Que, mediante **Memorandum N°1586-2026-OPPM/MPT de fecha 21 de septiembre del 2026**, por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, comunica requerimiento judicial para su cumplimiento.



Que, la Procuraduría General del Estado promovió proceso contencioso administrativo contra la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.° 564-2022, por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución N.° 27, de fecha 15 de abril de 2026, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna declaró **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa y, en consecuencia, declaró la **NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.° 564-2022**, por las causales contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444;

Que, mediante Resolución N.° 28, de fecha 19 de mayo de 2026, el órgano jurisdiccional declaró **CONSENTIDA** la Resolución N.° 27, dando por concluido el proceso contencioso administrativo y disponiendo el archivo definitivo de los actuados;



Que, en consecuencia, la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N.° 564-2022 ha adquirido firmeza, encontrándose a la Municipalidad Provincial de Tacna obligada a acatar y ejecutar la decisión judicial en sus propios términos;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la obligación de toda persona y autoridad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, sin poder calificar su contenido, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de Tacna formalizar administrativamente el cumplimiento de la decisión judicial firme, dejando constancia de que la Resolución de Alcaldía N.° 564-2022 ha sido declarada nula por el órgano jurisdiccional competente, sin que ello implique emitir un nuevo juicio de legalidad respecto del acto administrativo, sino ejecutar los efectos de la sentencia consentida;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **524-2026**-----MPT

Que, asimismo, conforme al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les hayan sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, mediante **Informe Legal N° 761-2026-OGAJ/MPT**, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha concluido que corresponde adoptar el acto administrativo pertinente a efectos de formalizar el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el Expediente Judicial N° 02041-2022-0-2301-JR-CI-02;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°006-2026-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N.° 27, de fecha 15 de abril de 2026, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna en el Expediente Judicial N.° 02041-2022-0-2301-JR-CI-02, cuya condición de consentida fue declarada mediante Resolución N.° 28, de fecha 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FORMALIZAR, EN VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.° 564-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, mediante la cual se designó a la abogada Cristina Paco Gutiérrez en el cargo de confianza de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna mediante Resolución N.° 27, de fecha 15 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la nulidad señalada en el artículo precedente corresponde a la declaración efectuada por el órgano jurisdiccional competente, por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444, por lo que el presente acto administrativo se emite exclusivamente en ejecución y cumplimiento de la decisión judicial firme, sin constituir un nuevo pronunciamiento autónomo de nulidad por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna adopten las acciones administrativas que correspondan para la ejecución y cumplimiento de la decisión judicial firme recaída en el Expediente Judicial N.° 02041-2022-0-2301-JR-CI-02.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal efectuar las acciones que correspondan ante el órgano jurisdiccional competente, conforme al estado de ejecución de la sentencia recaída en el Expediente Judicial N.° 02041-2022-0-2301-JR-CI-02.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
OGGRH
OGACyGD
OPPM
Interesados
Expediente
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA/

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE